

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE,
MANUTENCIÓN Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
VAGABUNDOS, PERDIDOS O ABANDONADOS EN SAN SEBASTIÁN DE
LOS REYES.**

Año 2017

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de recogida, transporte, manutención y custodia de animales domésticos vagabundos, abandonados perdidos ó extraviados en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

La actual Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25, punto j. establece como Competencia Propia de los Ayuntamiento la materia de Protección de la Salubridad Pública. Con este Servicio se pretende el control sanitario de animales de compañía abandonados, evitando la transmisión de enfermedades infecciosas y su control epidemiológico, así como los posibles riesgos derivados de agresiones y accidentes producidos por estos animales.

Actualmente nuestro Ayuntamiento no dispone de medios técnicos, ni materiales propios para la realización de este Servicio competencial, por lo que se precisa la contratación externa y su realización por parte de Protectoras de Animales ó entidades autorizadas.

En general el adjudicatario deberá realizar todo aquello que se establece como obligación municipal en relación con los animales abandonados recogido en **Artículo 20 de Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de de la Comunidad de Madrid**, así como en la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección Animal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011 (BOCM 14 marzo 2011).

Así mismo, será obligación del adjudicatario, la recogida de animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado y la recogida y alojamiento de animales que se encuentren en domicilios particulares, cuando el ayuntamiento así lo disponga por razones de higiene, salubridad, seguridad u otras semejantes, especialmente si se trata de animales peligrosos.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es el municipio de San Sebastián de los Reyes, sus Urbanizaciones y todo su término municipal.

3.- Requisitos del licitador.

- a) El licitador del Servicio, deberá contar con instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos, las cuales deben estar situadas en la Comunidad de Madrid, debiendo presentar documentación acreditativa en su oferta de disponer de dichas instalaciones, indicando su situación, superficie y descripción y contar con la correspondiente licencia municipal de apertura.
- b) Dichas instalaciones deberán estar inscritas en el registro de Actividades Económico Pecuarias de al Comunidad de Madrid como albergues o centros de recogida de animales (Centros de Animales de Compañía), según lo dispuesto en el punto 7 del Anexo del Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de al Comunidad de Madrid. Además debe de estar inscrito en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (según Art.17 de Ley 4/2016)
- c) La empresa licitadora deberá acreditar que está autorizada para la realización de este tipo de servicio, según la legislación vigente en esta materia, para lo cual acreditará la autorización otorgada por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para la recogida de animales vagabundos dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- d) Además acreditará todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la prestación de los servicios especificados según la normativa vigente.
- e) La empresa acreditará disponer de los medios y equipos necesarios para la debida protección de sus operarios ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolla, así como, cualquier otra disposición en vigor que le sea de aplicación. La empresa será responsable de su incumplimiento.
- f) La empresa deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe no inferior a 400.000 euros, para hacer frente a posibles daños producidos a personas, animales o vehículos por el desarrollo de este servicio.

4.- Requisitos de las instalaciones de Animales de compañía (Recogidos en Artículo 16 de Ley 4/2016): Medios Materiales, Humanos y Técnicos.

Los centros de animales de compañía deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que se establezcan reglamentariamente:

- a) Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como espacio suficiente en relación a los animales que albergan, que permitan el suficiente ejercicio a los mismos, de acuerdo a sus necesidades específicas.
- b) Contar con un espacio apropiado para mantener a animales enfermos o que requieren cuidados o condiciones de mantenimiento especiales, donde estos animales puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- c) Contar con medidas para evitar el escape de los animales albergados que no interfieran con su bienestar.
- d) Disponer de personal suficiente y cualificado para su manejo, de acuerdo a lo que se determine reglamentariamente, que proporcione a los animales alojados en ellos todos los cuidados necesarios desde el punto de vista higiénico sanitario y de bienestar animal, incluyendo una alimentación adecuada, protección frente a las inclemencias climatológicas, ejercicio, y en general la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades, incluso durante las horas en las que el centro permanezca cerrado.
- e) Acreditar la gestión eficiente de los residuos generados mediante gestor autorizado, en especial la eliminación de cadáveres.
- f) Contar con un libro de registro en formato papel o en formato electrónico, en el que consten al menos datos suficientes para la trazabilidad de los animales, su origen, su destino, las incidencias sanitarias y las causas de las bajas, en su caso.
- g) Contará con veterinario colegiado responsable, habilitado legalmente para ello conforme a la Ley 4/2016. Será el responsable de la vigilancia del estado de salud de los animales, así como de los tratamientos y condiciones de alojamiento, y toda aquellas funciones específicas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- h) Los Centros públicos o privados, de recogida de animales vagabundos o extraviados, podrán contar con programas específicos de voluntariado y colaboración con entidades de protección animal y la sociedad civil.
- i) El adjudicatario dispondrá de los **medios técnicos suficiente** para realización eficaz de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria acreditará los recursos materiales disponibles para la realización del servicio. Dicho equipamiento se deberá ajustar a la normativa laboral y específica existente. Se considera como mínimo los siguientes recursos materiales:

- Vehículo adaptado, con el equipamiento adecuado para el traslado de animales vivos, previamente autorizado por la Conserjería competente de la Comunidad de Madrid.

- Equipamiento necesario para la captura, manipulación y mantenimiento de animales:
 - Un equipo de protección integral.
 - Jaulas trampas, y de inmovilización según tipo de animal.
 - Lazadas de diferentes tipos (frontales, horizontales y de gatos).
 - Transportines adaptados según tipo de animal.
 - Un lector de microchips.
 - Cerbatana y un juego de dardos anestésicos.
 - Equipamiento para la realización de forma adecuada del trabajo a desarrollar: Telefonía móvil, guantes, bozales, correas, collares, botas, mascarillas, gafas de protección, etc.

Todos los recursos materiales se ajustarán a la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Los licitadores presentarán relación de los medios disponibles, tanto personales, como técnicos para dar este Servicio, debiendo acreditar dichos medios antes del inicio del Servicio, así como contar con los correspondientes permisos y autorizaciones.

5.- Características Técnicas de la prestación del Servicio.

1.- Servicio de recogida. Atención de avisos.

El Servicio se prestará de forma continuada las 24 horas del día, todos los días del año, incluido los festivos.

En el momento que se tenga conocimiento de existencia de animal vagabundo, perdido, extraviado ó abandonado, los Servicios Municipales competentes, requerirá la prestación del Servicio, a través de teléfono, fijo ó móvil, u otros sistemas de comunicación. El adjudicatario previamente determinara persona y número de teléfono de contacto para atender el servicio.

Solo se atenderán los avisos de recogida solicitados por la Policía Municipal y/o Servicio de Salud Municipal, de acuerdo al protocolo vigente establecido.

El tiempo de respuesta para recogida del animal será de:

Tres horas en casos ordinarios.

Una hora en casos urgentes.

Una vez efectuado el aviso, el adjudicatario deberá recoger al animal, transportarlo y alojarlo en sus instalaciones. El animal deberá mantenerse en el Centro, hasta que sea recuperado, cedido/dado en adopciones. El sacrificio solo se realizará en los casos que marca la legislación vigente. Los animales heridos recibirán en todo momento atención veterinaria.

2.- Servicio de Alojamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid, el procedimiento será:

El Centro de acogida comunicará en un máximo de 24 horas la entrada de un animal identificado al Registro de Identificación de Animales de Compañía, realizando en este plazo los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

Una vez ingresado el animal extraviado en el centro de acogida, su propietario, o persona autorizada por éste, deberá recogerlo en **el plazo de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la notificación, abonando previamente en los servicios municipales las tasas aprobadas del Servicio.

Deberá presentar la documentación del animal, en caso de animal potencialmente peligroso presentará la licencia correspondiente. Transcurrido el citado plazo sin que se haya recuperado el animal extraviado, éste pasará a tener la condición de abandonado y podrá ser dado en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

En el caso de animales vagabundos o abandonados que ingresen en el centro de acogida, se podrá proceder a su entrega en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

En caso de no localización del propietario, o bien, se haya notificado al dueño su ubicación y recogida y esta no se produzca, el centro de acogida comunicará esta circunstancia al Servicio de Salud Municipal, con el fin de que se inicien los trámites para la notificación oficial al propietario y, en su caso, se incoe el correspondiente expediente sancionador.

3.- Servicio de custodia:

La custodia de los animales capturados, corresponde al adjudicatario y durante ese periodo realizara:

- Identificación del animal
- Desparasitación externa e interna
- Vacunación
- Esterilización ó compromiso de esterilización en plazo determinado, salvo que sea retirado por el dueño.
- Control veterinario
- Alojamiento y alimentación en condiciones adecuadas.

4.- Destino de los animales Recogidos:

El destino último de los animales recogidos, será la adopción ó acogimiento. El

adjudicatario fomentará la adopción a través de campañas publicitarias en colaboración con los Servicio Municipales competentes.

Podrá dar de alta sus instalaciones en la plataforma Madrid Adopta (Adanweb) de la Comunidad de Madrid.

El centro de acogida fomentará en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Se informará a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal, con el fin de aplicar, en su caso, los tratamientos veterinarios necesarios para su bienestar, así como del coste estimado de los mismos. Cuando los animales de compañía que estén en centros de protección animal padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a criterio del veterinario responsable del centro supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción. La adopción será gratuita, si bien se podrá repercutir sobre el adoptante el coste de los tratamientos, la identificación y la esterilización.

En casos excepcionales, el centro de acogida podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño, a persona física que pueda garantizar el cuidado, mantenimiento y custodia del animal, según recoge la Ley 4/2016 en su Artículo 21 punto.3.

No se podrán mantener en este régimen más de 5 animales en un mismo domicilio, que tendrá la consideración de **casa de acogida**. El centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección animal y del Ayuntamiento donde se ubiquen.

Solo en aquellos casos que contemple la actual legislación, podrá sacrificarse los animales por los métodos establecidos y sus cadáveres será gestionados a través de empresa autorizada. El adjudicatario dispondrá de Servicio Autorizado de recogida de residuos clínicos.

El licitador tendrá que presentar un **Proyecto de Actuación y Gestión** sobre la prestación del servicio que incluya la recogida y /o captura , traslado a núcleo zoológico o centro autorizado para tal fin, atención veterinaria, depósito y custodia , así como otros servicios que se dispensen a los animales abandonados según la normativa vigente .

Debe cumplir la legislación actual Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid y, así como cualquier otra legislación nueva que afectara al funcionamiento del servicio durante su periodo de vigencia ó prorroga.

También se contempla la colaboración con el Ayuntamiento si así lo requiere, del **Control de Colonias Felinas por el método CES** (Captura, esterilización y suelta).

6.- CONTROL DEL SERVICIO.

Para garantizar el buen funcionamiento del Servicio, se establecerá la necesaria coordinación técnica entre los responsables del Servicio y los técnicos municipales del Área de Salud.

El adjudicatario está obligado a disponer de medios técnicos para recepción de avisos, y registros documentales de entradas y salidas de animales. También a la realización de informes mensuales de funcionamiento del Servicio y Memoria anual.

Las actuaciones realizadas por el adjudicatario, estarán sometidas al control y supervisión de los técnicos competentes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid.